

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío. diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés

Rad. 2021-00164

Toda vez que la liquidación de costas procesales realizada por la secretaría del juzgado de se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

Se ordena que por la secretaria del juzgado se dé traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3917386de9a03a5ae08ddf13319d2ed3a5ec76a3f313d21b435f2165fde7a187**

Documento generado en 19/12/2023 04:52:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>